



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 1 de Septiembre de 2025

NÚM. 93

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Consejo, **en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2025**, emitió el:

«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN TANTO AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COMO AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD»

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 84 y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para la adecuada aplicación de sus atribuciones.

SEGUNDA. El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, el 30 de junio de 2025, publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 194, mediante el cual expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

En sus transitorios Séptimo y Décimo noveno se estableció:

SÉPTIMO. *El Consejo de la Judicatura determinará, mediante acuerdo, la organización, plan, bases y medidas del régimen de transición y transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales a los distintos órganos y áreas del Poder Judicial, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el presente Decreto, hasta en tanto el Órgano de Administración determine lo conducente.*

DÉCIMO NOVENO. *La Comisión Interinstitucional de Transición será la responsable de coordinar y ejecutar las acciones necesarias, suficientes y oportunas que garanticen que el proceso de entrega-recepción a que haya lugar con motivo de la entrada en vigor de este Decreto se realice en forma ordenada, transparente y con absoluto respeto a la normatividad aplicable. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los Poderes Constitucionales del Estado. Serán designados de la siguiente forma: el del Poder Ejecutivo, por el Gobernador del Estado; el del Poder Legislativo, por la persona que preside la Mesa Directiva del Congreso; y el del Poder Judicial, por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. Tendrán facultades para solicitar informes a cualquier autoridad, organismo o dependencia, en el ámbito de su competencia y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones. El Consejo del Poder Judicial facilitará a los integrantes de la Comisión de Transición, toda información, documentos y recursos que se requieran para el ejercicio de su encomienda constitucional.*

TERCERA. En ejercicio de esas facultades, en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2025, se aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN TANTO AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COMO AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, en el cual, entre otras cosas, se determinó:

V. LINEAMIENTOS PARA EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN TANTO AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COMO AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD.

[...]

Artículo 9. *El pleno, la presidencia, comisiones permanentes, ponencias, órganos auxiliares y unidades administrativas adscritas al Consejo, deberán realizar la entrega de los recursos que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como los asuntos en trámite, la documentación y archivos ordenados y clasificados conforme a las disposiciones aplicables.*

La entrega del Consejo se realizará por parte de la persona servidora pública titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno a la Comisión de Transición y ésta a su vez al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial, por conducto de las personas que éstos designen para tal efecto.

[...]

CUARTA. La coordinadora de la mesa jurisdiccional de la Comisión Interinstitucional del Poder Judicial del Estado, informó al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, que derivado de la reunión celebrada el 27 de agosto del año en curso, por los integrantes de las Comisiones Interinstitucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se acordó, entre otras cosas, solicitar al Consejo del Poder Judicial la modificación a los «Lineamientos para el Acta Entrega Recepción Institucional del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, tanto al Órgano de Administración como al Tribunal de Disciplina Judicial, derivado del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán y del artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad», únicamente en el apartado de la entrega-recepción del Consejo del Poder Judicial, para que éste realice la entrega de manera directa a la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo y ésta oficina, en su momento, a quien corresponda.

Por lo anterior, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 84 y 90, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Para garantizar una entrega-recepción ordenada, transparente y conforme a derecho, **se modifica** el artículo 9 del apartado V, del referido acuerdo para quedar de la siguiente manera:

[...]

Artículo 9. El pleno, la presidencia, comisiones permanentes, ponencias, órganos auxiliares y unidades administrativas adscritas al Consejo, deberán realizar la entrega de los recursos que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como los asuntos en trámite, la documentación y archivos ordenados y clasificados conforme a las disposiciones aplicables.

La entrega del Consejo se realizará a la persona servidora pública titular de la Secretaría Ejecutiva, y ésta a su vez al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial, por conducto de las personas que éstos designen para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Magistrado Gerardo Contreras Villalobos, en calidad de Presidente y los Consejeros Octavio Aparicio Melchor, Miguel Alejandro Rangel González y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, que actúan con la Secretaria Ejecutiva, Alicia Ávalos García, que da fe.

Morelia, Michoacán a 28 de agosto de 2025.

Rúbricas. **Lic. Gerardo Contreras Villalobos**, Consejero Presidente; **Lic. Miguel Alejandro Rangel González**, Consejero; **Mtro. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Lic. Alicia Ávalos García**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 1 de septiembre de 2025. (Firmado).

